

AMPLIACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIOS PERSONA MORAL

PROCEDIMIENTO: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONTRATO ORIGEN N°: LPN-COBAEH-SE/0645/00121-2017

Ampliación de Contrato de Prestación de servicios, que celebran por una parte, el Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, a quien en lo sucesivo se le denominara "El Contratante", representado en este acto por la C. Gloria Edith Palacios Almón, en su carácter de Directora General del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo y por otra parte JR Ingeniería y Comercio, S.A. de C.V. representado por el C. Gustavo Perlin Monzalvo, en su carácter de Apoderado Legal y a quien en lo sucesivo se les denominará "EL CONTRATADO", al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - El día 16 del mes de octubre del año 2017; se realizó la publicación de la Convocatoria en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en la página oficial del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, de la Licitación Pública Nacional N° LPN-COBAEH-SE/0645/00121-2017, referente a la "Contratación del servicio de impresión de credenciales para alumnos del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo", cuyo origen del recurso son ingresos propios.

SEGUNDO. - El día 18 del mes de octubre del año 2017, cumpliendo con lo estipulado en la Convocatoria referida, se llevó a cabo la Junta de Aclaraciones.

TERCERO. - El día 24 del mes de octubre del año 2017, siendo las 10:00 horas, se recibieron los sobres con las propuestas técnicas y económicas de los licitantes participantes, dándose apertura estos, asentándose en el acta correspondiente, para su debida constancia.

CUARTO. - Con fecha 26 de octubre del 2017 se llevó a cabo el Acto en el que se dio a conocer el comunicado de Fallo, en el cual se adjudica a la empresa JR Ingeniería y Comercio S.A. de C.V.

QUINTO. - Con fecha 01 de noviembre del 2017 se recibió oficio emitida por la C. María de los Ángeles Méndez Baños, Jefa del Departamento de Registro y Control Escolar (área solicitante) mediante la cual solicita sean adquiridas 1,000 credenciales adicionales a las ya consideradas dentro del contrato formalizado entre JR Ingeniería y Comercio S.A. de C.V. y el Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo (Se anexa a la presente el oficio de solicitud COBAEH/DP/DRC/OFC/1151/2017), debido a que los Titulares de los Planteles Mineral de la Reforma, Tolcayuca y Tulancingo solicitaron de manera extemporánea el servicio de credencialización para los alumnos adscritos a los mismos (Se anexan a la presente Tarjetas informativas COBAEH/P14/38/2017, del Plantel Mineral de la Reforma, COBAEH/P6/TI/13/2017 del Plantel Tolcayuca, y oficio COBAEH/P73/OFC./553/2017 del Plantel Tulancingo).

SEXTO.- El día 10 de noviembre del 2017 mediante la Décima Séptima Sesión Extraordinaria el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo y mediante **Acuerdo S.E./C.A.A.S./COBAEH/17/2017/002.**, Con fundamento en los numerales 6 y 7 del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, publicado en el periódico oficial del Estado en fecha 15 de marzo del 2010, se acuerda por unanimidad de votos la ampliación del contrato LPN-COBAEH-SE/0645/00121-2017 por la impresión de 1,000 credenciales que representa un total de \$24,360.00 (incluye IV.A.) que representa un 7.69% del contrato original

DECLARACIONES

I. "EL CONTRATANTE"

A) Que el Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo es un órgano público descentralizado de Gobierno del Estado, creado por el decreto número 16 de la H. LII Legislatura del Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, expedido el 7 de septiembre de 1984 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 24 de septiembre de 1984, con personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo tanto le son aplicables las normas y disposición legales de la Administración Pública Federal y del Estado de Hidalgo.

B) Que se encuentra representada por la C. Gloria Edith Palacios Almón, en su carácter de Directora General de Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, según nombramiento expedido por el C. Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, de fecha 05 (cinco) de septiembre de 2016 (dos mil dieciséis), con fundamento en la fracción I del Artículo 17 de la Ley del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo.

C) La C. Lizbeth Castro Landaverde, en su carácter de Jefa del Departamento de Adquisiciones y Procedimientos Licitatorios de "EL CONTRATANTE", interviene como Área contratante de la ampliación al contrato número LPN-COBAEH-SE/0645/00121-2017 conforme a sus funciones establecidas en el artículo 3º, fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

D) La C. María de los Ángeles Méndez Baños, Jefa del Departamento de Registro y Control Escolar, interviene en la celebración del presente contrato como Área requirente de conformidad con el artículo 3º, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

E) El C. Armando Cornejo Vargas, titular de la Dirección de Administración y Finanzas, interviene en la celebración del presente contrato como Área administradora del mismo.

F) Que en cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la ampliación al contrato número LPN-COBAEH-SE/0645/00121-2017, referente a la adquisición de diplomas para el Departamento de Registro y Control Escolar.

G) Que su registro federal de contribuyentes es CBE840902 MQ5.

H) Que cuenta con recursos suficientes para cubrir el importe del presente contrato, y una vez cumplidos los requisitos fijados para el ejercicio de los recursos, se procede a la ampliación del contrato número LPN-COBAEH-SE/0645/00121-2017 en estricto apego a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia y en función al origen del recurso.

I) Que tiene su domicilio en: Circuito Ex Hacienda de la Concepción, Lote 17 San Juan Tilcuautila, Municipio de San Agustín Tlaxiaca Hidalgo, C.P. 42160.

II. De "EL CONTRATADO"

- A) A) Que es una persona moral, cuya denominación o razón social es: JR Ingeniería y Comercio, S.A. de C.V., legalmente constituida de conformidad con las Leyes Mexicanas como lo demuestra con el acta constitutiva número 3,510 de fecha 28 de febrero de 2014, otorgada ante la fe del Alejandro Habib Nicolás, Notario Público adscrito de la Notaría Pública número 22 del Distrito Judicial de Pachuca, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Pachuca en el folio electrónico número 14384*11 de fecha 16 de abril de 2014.
- B) Que se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Federal de Contribuyentes: JIC140228CR7, como lo acredita con Cédula de Identificación Fiscal: F0506947 y que está facultada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la venta del servicio que refiere este contrato.
- C) Que de acuerdo con lo establecido, el C. Gustavo Perlin Monzalvo en su carácter de Representante Legal/Administrador Único, tiene facultades para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con el testimonio de la escritura pública número 3,510 de fecha 28 de febrero de 2014, otorgada ante la fe del Alejandro Habib Nicolás, Notario Público adscrito de la Notaría Pública número 22 del Distrito Judicial de Pachuca y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Pachuca en el folio electrónico número 14384*11 de fecha 16 de abril de 2014.
- D) Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos del artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.
- E) Que tiene capacidad técnica y jurídica, para contratar y obligarse a realizar el servicio que en este contrato se refiere y dispone de los elementos y organización necesaria para la realización del mismo.
- F) Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, las normas y disposiciones vigentes respecto de la contratación de lo servicio referido en este contrato, como también las disposiciones legales de carácter Estatal aplicables a esta operación.

Circuito Ex - Hacienda de la Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuautila, C.P. 42160, San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, México

3

- G) Que señala como domicilio legal el ubicado en: Boulevard Nuevo Hidalgo #509 Local 33, Colonia la Colonia, Mineral de la Reforma C.P. 42183; teléfono 2738551, correo electrónico: ingycomercio14@hotmail.com.

III. DE "LAS PARTES"

Es su voluntad celebrar la presente ampliación de contrato, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidad necesaria, misma que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "EL CONTRATANTE" adquiere en ejercicio del recurso mencionado en las declaraciones y "EL CONTRATADO" se obliga a realizar el servicio:

DESCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTI DAD	UNIDAD		IMPORTE
Ampliación por incremento al contrato número LPN-COBAEH-SE/0645/00121-2017, adquisición de certificados y diplomas	CREDENCIALES	1	SERVICIO	\$21,000.00	\$21,000.00
				SUBTOTAL	\$21,000.00
				I.V.A.	\$ 3,360.00
				TOTAL	\$24,360.00

SEGUNDA. - "EL CONTRATANTE" cubrirá a "EL CONTRATADO" la cantidad de \$ 24,360 (VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)

TERCERA. - "LAS PARTES" reconocen expresamente que en los precios aprobados se encuentra incluido el costo total del servicio.

CUARTA. - El servicio que es objeto de esta operación, se ajustarán estrictamente a las especificaciones generales y técnicas que fueron presentadas por "EL CONTRATADO" y aceptadas por "EL CONTRATANTE", en la adjudicación del contrato número LPN-COBAEH-SE/0645/00121-2017.

QUINTA.- "EL CONTRATANTE" efectuará el pago de los por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, mediante transferencia, a la orden de "EL CONTRATADO", dentro de los 10 días hábiles posteriores a la prestación del servicio de que se trata.

SEXTA.- La entrega de la factura, será en la Dirección de Administración y Finanzas, sita en Circuito Ex Hacienda de la Concepción, Lote número 17, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Estado de Hidalgo, en días hábiles en un horario de 9:00 a 15:00 hrs.

SEPTIMA.- "EL CONTRATADO" se obliga a realizar los BIENES conforme a lo convenido y aprobado por las partes que firman este instrumento.

OCTAVA.- "EL CONTRATADO" se obliga por su exclusiva cuenta a trasladar materiales para la realización del servicio objeto de esta operación en caso de requerirse, y a cumplir bajo su responsabilidad de los daños que puedan sufrir los mismos durante el traslado.

NOVENA.- De acuerdo con la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en tanto las instituciones de seguros no sean puestas en liquidación o declararse en quiebra, las mismas se considerarán de acreditada solvencia y no estarán obligadas por tanto a constituir depósitos o fianzas legales, salva tratándose de responsabilidades que puedan derivarles de juicios laborales, de amparo o por créditos fiscales.

Así mismo, el citado ordenamiento prohíbe a las instituciones de seguros otorgar avales, fianzas o cauciones, así como dar en garantía sus propiedades o en prenda títulos o valores de su cartera entre otras operaciones.

De acuerdo con lo anterior y tomando en cuenta que en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, estas instituciones se encuentran impedidas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que contraigan con motivo de los contratos que celebren con los usuarios de los BIENES de aseguramiento que prestan, no es necesario exigir a dichas instituciones que otorguen garantía de cumplimiento de contrato a que se refiere el artículo 66 fracción I y III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, ya que tal obligación implicaría para las referidas instituciones de seguros constituir una doble garantía, independientemente de que incurrirían en violación a las disposiciones que regulan su organización y funcionamiento.

DÉCIMA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DEL SERVICIO.- "EL CONTRATANTE" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio o no otorgue los mismos a entera satisfacción de "EL CONTRATANTE"; este último retendrá y aplicará a favor del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo como pena convencional el 1% (UNO POR CIENTO) sobre el monto de los BIENES no prestados por cada día natural de retraso con un límite de 10 días, que transcurra desde la fecha fijada para su entrega o hasta la entera satisfacción de "EL CONTRATANTE", independientemente de poder exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

■ Solo podrá ser relevado de la pena convencional cuando demuestre satisfactoriamente a "EL CONTRATANTE" que no le fue posible prestar el servicio por causas de fuerza mayor a su voluntad. ■

“EL CONTRATADO” a su vez, autoriza a “EL CONTRATANTE” a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre el pago que éste debe realizar a aquél.

DECIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos del Sector Público del Estado de Hidalgo, “EL CONTRATANTE” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente contrato y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a “EL CONTRATANTE” o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

DÉCIMA SEGUNDA.- En estos casos “EL CONTRATANTE” reembolsará a “EL CONTRATADO” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento legal.

DECIMA TERCERA.- CAUSAS DE RECISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- “EL CONTRATANTE” podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para él mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando “EL CONTRATADO” incurra en cualquiera de las causales siguientes:

- I. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del plazo señalado.
- II. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- III. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en este instrumento jurídico y sus anexos.
- IV. Cuando se compruebe que “EL CONTRATADO” haya entregado los bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente contrato.
- V. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico.
- VI. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de “EL CONTRATADO”.

DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- Los recursos humanos que reciban cada una de las partes, para la ejecución del presente contrato quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, artículo y su reglamento, “EL CONTRATANTE” podrá celebrar convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo, para tal efecto, “EL CONTRATADO” se

obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía en términos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y BIENES del Sector Público del Estado de Hidalgo.

DÉCIMA SEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo a la convocatoria, así como lo establecido en la Ley Estatal de Adquisiciones, Arrendamientos y BIENES del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Estatal, el Código Estatal de Procedimientos Civiles, la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables a la materia.

DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN.- En caso de controversia, ambas partes se someten a la competencia y jurisdicción de los tribunales del fuero común del Estado de Hidalgo, siendo preferentes para conocer los del Distrito Judicial de la Ciudad de Pachuca de Soto, renunciando expresamente a cualquier otro que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

Por lo anteriormente expuesto, tanto "EL CONTRATANTE" como "EL CONTRATADO", declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento contiene, por lo que lo ratifican y firman en Circuito Ex-hacienda la Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, a las 14:00 HRS del día 13 de noviembre del 2017.

EL CONTRATANTE

GLORIA EDITH PALACIOS ALMÓN
DIRECTORA GENERAL DEL COLEGIO DE
BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO

EL CONTRATADO

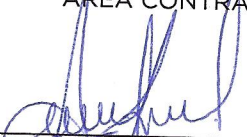
C. GUSTAVO PERLIN MONZALVO
ADMINISTRADOR ÚNICO
JR INGENIERÍA Y COMERCIO, S.A. DE C.V.

ÁREA ADMINISTRADORA



C.ARMANDO CORNEJO VARGAS
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ÁREA CONTRATANTE

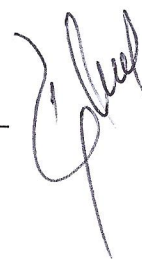


C. LIZBETH CASTRO LANDAVERDE
JEFA DEL DEPTO. DE ADQUISICIONES
PROCEDIMIENTOS LICITATORIOS

ÁREA REQUERENTE



MARÍA DE LOS ANGELES MÉNDEZ BAÑOS
JEFA DEL DEPTO. DE REGISTRO Y
Y CONTROL ESCOLAR



Última hoja de Ampliación de Contrato de adquisición de diplomas; con vigencia de las 12:00 hrs. del 13 de noviembre de 2017 a las 12:00 hrs. del 15 de diciembre del 2017, que celebran por una parte el Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, representada por la C. Gloria Edith Palacios Almón, en su carácter de Directora General de Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo y por la otra JR Ingeniería y Comercio S.A. de C.V., representado por el C. Gustavo Perlin Monzalvo.